

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 108-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de marzo del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0119-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, y el Acuerdo N° 184-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de marzo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Así mismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Respecto al Director de Escuela Profesional, la Ley Universitaria en su Art. 36 precisa que debe ser docente ordinario principal y contar con el grado de doctor en la especialidad a la escuela que va a dirigir; por consiguiente de cumplir con dichos presupuestos legales corresponde su designación como responsable de Escuela Profesional, en caso que no cumplan alguno de los requisitos se debe encargar como responsable de la Escuela Profesional, quienes asumirán las funciones del Director de la Escuela Profesional plasmadas en la Ley, Estatuto y Normas internas.

Que, mediante Oficio N° 0119-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, Vicepresidencia Académica emite la propuesta para asumir como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en reemplazo del Dr. Jean Roger Farfán Gavancho.

Que, el Art. 65 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Escuela Profesional es la Unidad encargada de diseñar y actualizar el currículo de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes que optaran por el grado académico y título profesional correspondiente. La Escuela Profesional está dirigida por un Director de Escuela, a propuesta del decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela, y aprobado por el Consejo de Facultad. El tiempo de su mandato es de dos (2) años.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, evaluando la propuesta realizada por el Vicepresidente Académico, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2023, mediante Acuerdo N° 184-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **ENCARGAR** al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio funciones como responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio funciones como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 23 de marzo del 2023, por el periodo de dos (2) años o hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Segundo.- DAR por concluida la encargatura del Dr. Jean Roger Farfán Gavancho Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Asuntos Académicos y a las Facultades de la UNA, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2023.

